



**DILIGENCIA.-**  
**Rectificación diligencia de subsanación de documentos**  
**Premios a Deportistas Individuales 2025, de fecha 19 de julio de 2025.**

Advertido error material en la Diligencia de requerimiento de subsanación de documentación relativa a las Subvenciones Deportivas Individuales de 2025, de fecha 19 de julio de 2025, se hace constar lo siguiente:

El interesado D.E.J, con DNI \*\*\*7404\*\*, presentó su solicitud de subvención, con n.º de RGE 2025-E-RE-10571, de fecha 16 de julio de 2025, fuera del plazo establecido, que finalizaba el 15 de julio de 2025 (publicado en la página web de Deportes), según lo previsto en la cláusula 9.1 de la convocatoria. Por tanto, dicha solicitud no cumple con los requisitos de admisión y el interesado debe quedar excluido del procedimiento, quedando sin efecto tanto su inclusión en la relación de personas requeridas para subsanar, como la notificación practicada por sede electrónica, con RS n.º 2025-S-RE-9414, de fecha 18 de julio de 2025, en la que se indicaba la documentación a subsanar.

Esta diligencia será publicada en la página web de Deportes, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificada al interesado, mediante escrito remitido por vía electrónica.

Es por ello que,

**DONDE DICE:**

*“De acuerdo con la cláusula 9.2 de la convocatoria de las Subvenciones a Deportistas Individuales 2025, que establece:*

*“9.2. Subsanación de documentos:*

*Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 68 Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a mediante publicación en la página web del Ayuntamiento: <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios.”*

*Una vez se ha procedido a analizar el contenido de la documentación presentada por los solicitantes, se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en la citada cláusula, los deportistas que se detallan a continuación:*

\*\*\*6470\*\*  
\*\*\*7710\*\*  
\*\*\*0496\*\*  
\*\*\*0905\*\*  
\*\*\*4017\*\*  
\*\*\*2170\*\*  
\*\*\*6936\*\*  
\*\*\*7687\*\*  
\*\*\*5667\*\*  
\*\*\*7449\*\*  
\*\*\*4895\*\*  
\*\*\*7404\*\*  
\*\*\*0519\*\*  
\*\*\*9280\*\*

*Por todo ello, estos/as deportistas, deberán subsanar la documentación exigida, como máximo **hasta el día 1 de agosto de 2025**, incluido.*

*La notificación a cada uno de los/as interesados/as, para la subsanación de la documentación, será remitida por sede electrónica y a quién no tenga certificado digital, será remitida vía mail.*

*Una vez examinadas y valoradas las solicitudes correctamente presentadas, por parte de la Comisión de Valoración, el Concejal de Deportes emitirá Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las alegaciones pertinentes. Dicho*





# El Campello

Ajuntament

trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios....."

## **DEBE DECIR:**

"De acuerdo con la cláusula 9.2 de la convocatoria de las Subvenciones a Deportistas Individuales 2025, que establece:

*"9.2. Subsanación de documentos:*

*Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el art. 68 Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a mediante publicación en la página web del Ayuntamiento: <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios."*

Una vez se ha procedido a analizar el contenido de la documentación presentada por los solicitantes, se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en la citada cláusula, los deportistas que se detallan a continuación:

***6470**
***7710**
***0496**
***0905**
***4017**
***2170**
***6936**
***7687**
***5667**
***7449**
***4895**
***0519**
***9280**

Por todo ello, estos/as deportistas, deberán subsanar la documentación exigida, como máximo **hasta el día 1 de agosto de 2025**, incluido.

**La notificación a cada uno de los/as interesados/as, para la subsanación de la documentación, será remitida por sede electrónica y a quién no tenga certificado digital, será remitida vía mail.**

Una vez examinadas y valoradas las solicitudes correctamente presentadas, por parte de la Comisión de Valoración, el Concejal de Deportes emitirá Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los/as interesados/as para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las alegaciones pertinentes. Dicho trámite le será notificado al/la interesado/a, mediante publicación en la página web del Ayuntamiento <https://deportes.elcampello.es/> y en el Tablón de Anuncios."

El Campello  
El Concejal de Deportes

